

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., _____

**Prueba Extraprocesal de BLANCA JAIR RÍOS SANCHEZ y JUAN
DE DIOS LLANOS MARMOLEJO.**

Radicado: 110013103 009 2023 00078 00.

Ingresó: 23/05/2023

Se *NIEGA* la solicitud de aclaración del auto que rechazó la demanda, en tanto que no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, en atención a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso

No es procedente tampoco *la adición*, so pretexto de que se tenga por subsanada la demanda, como quiera que la subsanación de las falencias advertidas no fue remitida a la dirección electrónica del correo institucional del juzgado, por ende, resulta extemporánea la subsanación efectuada a través del memorial presentado el 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f05a11a99b5754660cc0fa415cc7ede4e3f3867b2bfea69514c6eda70061fa**

Documento generado en 11/07/2023 07:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>